REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPART SUCRE
MUNICIPIO DE EL ROBLE SUCRE

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MATEO
CODIGO DANE No. 270215001099

Aprobación oficial según Resolución No. 3929 de diciembre 10 de 1999, emanada da la Secretaría de Educación Departamental de Sucre, en los niveles de Preescolar, Básica y Media Académica. Jornada matinal y Vespertina. Nit No. 823.003.064- 0. Icfes 050120. Registro No. AC200423007234

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA UNA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MATEO
EP QUE POSEE LA NECESIDAD:	RECTOR de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA
OBJETO:	prestación de servicio en el mantenimiento y reparación aires acondicionados, abanicos de techos , Montura y reparación de lámparas en salones de clases a todo costo

El Rector INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MATEO, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, procede a efectuar los estudios previos para "Prestación de servicio
.

CAPACIDAD JURÍDICA PARA LA CONTRATACIÓN:

Es el Rector de la Institución Educativa. debidamente posesionado, en ejercicio del cargo

NORMATIVIDAD APLICABLE:

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en su numeral 7 consagra que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones o términos de referencia.

En desarrollo de las precitadas normas, el Decreto 1082 de 2015. Estudios Previos para la contratación régimen especial. La entidad elaborará un estudio previo simplificado que contendrá:

1. *La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificados en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*

4. *El valor estimado del contrato justificado, así como el plazo de ejecución del mismo.*
5. *El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

prestación de servicio en el mantenimiento y reparación aires acondicionados, abanicos de techos , Montura y reparación de lámparas en salones de clases a todo costo

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: UNSPSC

CLASIFICADOR	**CONCEPTO**
95121911	Mantenimiento y reparación

CARACTERÍSTICAS DEL BIEN
Para efecto del desarrollo del objeto a contratar se requiere de una persona natural o jurídica que este en capacidad técnica para realizar el presente objeto contractual, el cuál comprende los siguientes elementos con características esenciales que deben cumplir y requiere contratar son:

MATERIALES	**CANTIDAD**
Mantenimiento de ventiladores, incluye limpieza de aspas, lubricación de eje y motor, revisión de conexiones eléctricas, revisión de fijación del soporte del techo, cambio de balineras averiadas. en las dos sedes	79
Montaje de ventiladores en primaria y sede principal a todo costo	10
Mantenimiento Preventivo de aires acondicionado, incluye: la limpieza de la bandeja de drenaje, limpieza y revisión del compresor, revisión de las presiones del refrigerante del equipo, verificar el estado de los soportes del equipo, limpieza de filtros y ventilador, limpieza del condensador, limpieza general de unidades interior y exterior.	14
Montura de lámpara y mejoramiento de la parte electrica	

REQUERIMIENTOS Y OBLIGACIONES:
El contratista se obligará, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: a) Será obligación primordial del contratista ejecutar el trabajo estrictamente de acuerdo al mantenimiento general de los equipos mencionados y las obligaciones específicas establecidas por la entidad, para lo cual someterá muestras de los materiales a utilizar para la aprobación del Supervisor. b). Se asume que las cotas deben coincidir, pero será de carácter obligatorio por parte del contratista C). Cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial y salud ocupacional durante la ejecución del mantenimiento, g) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra la Institución, por causa o con ocasión del contrato. h) Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de dicho mantenimiento , cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio i) Garantizar la buena calidad de los equipos, materiales, insumos y elementos objeto de instalación y/o utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrase prestación de servicio

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: Plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **(8)** días que empezara a contar a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Institución educativa San Mateo- Roble - Sucre

PRESUPUESTO OFICIAL: Once Millones de Pesos ($11.000.000).oo. - CDP No. 000000003 del 4 de Junio de 2026.

FORMA DE PAGO: La Institución Educativa San mateo pagará al proponente adjudicado de la siguiente manera un 50% al inicio del contrato y el resto ósea 50% final a la entrega total del mantenimiento de equipos pactado debe estar acompañado por el certificado de cumplimiento o acta final expedido por el supervisor del contrato, y constancia de pago de la seguridad social

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 establece las siguientes modalidades de selección: 1. licitación

pública, 2. selección abreviada, 3. Concurso de méritos, 4. contratación directa y 5. Contratación de mínima cuantía y régimen especial

Que la contratación de la obra objeto del presente estudio se encuentra estipulada en la ley 80 de 1.993, modificada por la ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario, citado en la parte superior de este estudio.

Que las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas exclusivamente definidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.

En este orden de ideas, la modalidad de selección escogida es la contratación de régimen especial, por no superar esta contratación el 10% de la menor cuantía de la entidad.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La necesidad que se describe posee una alternativa de solución definitiva consistente en la Prestación de servicio en el mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados, ventiladores, sede principal y subsedes de la institución educativa san mateo - roble sucre

El valor estimado del contrato resultó de los contratos efectuados anteriormente en esta entidad, y teniendo como referencia del estudio de mercadeo realizado por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
Dicho valor se encuentra en condiciones de mercado y se ajustan a las necesidades de la entidad.

El oferente debe presentar su propuesta con el valor ofertado por el a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA., sin exceder del presupuesto oficial de la contratación.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el único factor de selección será el menor precio ofertado, siendo el ofrecimiento más favorable para la entidad, donde el acreedor del contrato será el mejor postor.

6. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDA AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO Y TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

El riesgo supone un hecho externo al sujeto económico, que puede acontecer o no en algún momento determinado. Por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar a la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas o internas.

TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Solamente se considerarán situaciones de riesgo debidamente justificadas que puedan afectar la prestación normal del servicio durante el plazo de ejecución, las cuales pueden afectar el equilibrio económico del contrato para el presente proceso.

Dada la naturaleza del contrato, se han identificado varios tipos de riesgos, los que se detallan a continuación:

RIESGO DE PRECIOS: Las cotizaciones que hacen parte integral del soporte económico (estudio de mercado) no presentan formula de ajuste, teniendo en cuenta que eventualmente se presentan variaciones en los precios unitarios, asume este riesgo en su totalidad el contratista.

7. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Demostrar por medio de una certificación o copia de un (1) contrato con la con la institución educativa, con experiencia en el objeto a contratar

8. SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL: La Institución Educativa o quien este designe.

LINA MARGARITA BERTEL BERTEL
rectora